

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6	DESPACHO DEL ALCALDE
		PÁGINA 1 DE 8
RESOLUCIÓN DE APERTURA NO.333 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA PROCESO AM-SAMC-2026-005 (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5. DEL DECRETO 1082 DE 2015)		FECHA: SEPTIEMBRE DEL 2026

DA-11-333

RESOLUCION N° 333
DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2026

POR MEDIO DE LA CUAL SE ORDENA LA APERTURA DEL PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AM-SAMC-2026-005, LIMITADA A MIPYMES CON DOMICILIO DEPARTAMENTAL

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE MILÁN CAQUETÁ

En uso de sus atribuciones constitucionales y legales y en especial las conferidas en el artículo 24 de la Ley 80 de 1993, artículo 5, Ley 1150 de 2007, artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 y,

CONSIDERANDO

Que de conformidad con el artículo 2° de la Carta Política, son fines esenciales del Estado, entre otros, servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución. Facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación, defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que la Constitución Política de 1991 (artículo 311), reconociendo la realidad de nuestro país, consagra al municipio como la entidad fundamental de la división política administrativa de Colombia y por lo mismo, indica que a éste le corresponde “prestar los servicios públicos que determine la ley”. Enorme responsabilidad que, por cierto, recae en forma inmediata en cabeza del alcalde. De acuerdo a lo anterior, la gestión efectiva de un alcalde se puede medir, con la respuesta que las comunidades den a la pregunta de si los servicios públicos fueron debidamente prestados.

Que al tenor de lo preceptuado en el Artículo 365 de la Constitución Política de Colombia, los servicios públicos son inherentes a la finalidad social del Estado. Es deber del Estado asegurar su prestación eficiente a todos los habitantes del territorio nacional. Los servicios públicos estarán sometidos al régimen jurídico que fije la ley, podrán ser prestados por el Estado, directa o indirectamente, por comunidades organizadas, o por particulares. En todo caso, el Estado mantendrá la regulación, el control y la vigilancia de dichos servicios. Si por razones de soberanía o de interés social, el Estado, mediante ley aprobada por la mayoría de los miembros de una y otra cámara, por iniciativa del Gobierno decide reservarse determinadas actividades estratégicas o servicios públicos, deberán indemnizar previa y plenamente a las personas que, en virtud de dicha ley, queden privadas del ejercicio de una actividad lícita.

Que, en el mismo sentido, el artículo 366 de la misma Carta Magna establece que el bienestar general y el mejoramiento de la calidad de vida de la población son finalidades sociales del Estado. Será objetivo fundamental de su actividad la solución de las necesidades insatisfechas de salud, de educación, de saneamiento ambiental y de agua potable. Para tales efectos, en los planes y presupuestos de la Nación y de las entidades territoriales, el gasto público social tendrá prioridad sobre cualquier otra asignación.

Que los municipios tienen, ante todo, una competencia como garante y gestor en materia de servicios públicos domiciliarios (artículo y 5° de la Ley 142 de 1994). Es garante, pues su deber primordial es la de garantizar que los servicios se presten a su comunidad.

Proyectó	Lizeth Méndez Sierra	Cargo	Contratista CPSP-2026-003	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaría de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Victor Andrés Vasco Quivano	Cargo	Alcalde Municipal	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
 archivo@milan-caqueta.gov.co //www. http://www.milan-caqueta.gov.co/
 Milán – Caquetá

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6	DESPACHO DEL ALCALDE
		PÁGINA 2 DE 8
RESOLUCIÓN DE APERTURA NO.333 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA PROCESO AM-SAMC-2026-005 (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5. DEL DECRETO 1082 DE 2015)		FECHA: SEPTIEMBRE DEL 2026

Que el alcalde es gestor, porque debe hacer que los servicios sean prestados efectiva y eficientemente a su comunidad. Cuando la prestación la hace el mismo municipio, es directa; cuando terceros particulares o las comunidades organizadas se encargan de tal actividad, es indirecta.

Que el Municipio de Milán, representado por la Administración Municipal, es la estructura básica de la organización estatal, y como tal, tiene la responsabilidad de adelantar las medidas indispensables para resolver las necesidades básicas insatisfechas de las comunidades a su cargo y de acuerdo con lo establecido en el numeral 5.1 del artículo 5 de la ley 142 de 1994, es competencia del Municipio en cuanto a la prestación de los servicios públicos, asegurar que se preste a sus habitantes de manera eficiente, los servicios domiciliarios de acueducto, alcantarillado y aseo, por empresas de servicios públicos de carácter oficial, privadas o mixtas, o directamente por la administración central del respectivo Municipio en los casos previstos en el artículo sexto de la misma ley.

Que la Ley 62 de 1993 establece en su artículo 12 que los gobernadores y alcaldes son las primeras autoridades de Policía en su respectiva jurisdicción y, en consecuencia, deben diseñar y desarrollar planes y estrategias integrales de seguridad con la Policía Nacional, atendiendo a las necesidades de las comunidades.

Que en armonía con lo anterior, la Ley 1421 de 2010, en su artículo 6, creó los Fondos de Seguridad y Convivencia Ciudadana (FONSET) como instrumentos financieros destinados a atender las necesidades regionales de seguridad, convivencia y gobernabilidad local, con el deber de destinar sus recursos en materia de dotación, infraestructura, prevención, protección y fortalecimiento de las capacidades operativas de la Fuerza Pública y organismos de seguridad del Estado.

Que asimismo, el Decreto 1066 de 2015 reglamenta la administración y destinación de dichos recursos, disponiendo que los alcaldes y gobernadores deben formular políticas integrales de seguridad y convivencia ciudadana, aprobadas por los Comités de Orden Público, y financiar programas y proyectos que garanticen la preservación del orden público, la seguridad ciudadana y el fortalecimiento institucional.

Que concordante con el marco jurídico antes relacionado en la fecha día 23 de agosto de 2024, mediante acta No. 02 de la misma fecha, el comité de orden público territorial aprobó el Plan Integral de Seguridad y Convivencia Ciudadana PISCC del municipio de Milán Caquetá, para las vigencias 2024-2027.

Que las actividades a realizarse, para el fortalecimiento a la seguridad y convivencia ciudadana en el municipio de Milán Caquetá, se encuentran orientadas al cumplimiento de las siguientes metas contempladas en el Plan de Desarrollo 2024 – 2027 “Milán para la gente”:

ARTICULACIÓN PLAN DE DESARROLLO MUNICIPAL											ARTICULACIÓN PISCC		
LINEA ESTRATEGICA	LINEA BASE	META	Sector	Nombre del Sector	Código del Programa	Programa	Código del Producto	Producto	Código del Indicador de Producto	Indicador de producto	Línea de acción	Actividad PISCC	Meta
BIENESTAR SOCIAL, JUSTICIA Y SEGURIDAD HUMANA	10,16	9	45	GOBIERNO TERRITORIAL	4501	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana	4501057	Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza pública	45010570	Miembros de la fuerza pública apoyados	Seguridad Ciudadana	Contribuir a la vida digna de los funcionarios de policía que permita el bienestar y descanso mientras prestan sus servicios en la estación de	1

Proyectó	Lizeth Méndez Sierra	Cargo	Contratista CPSP-2026-003	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaría de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Victor Andrés Vasco Quivano	Cargo	Alcalde Municipal	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6	DESPACHO DEL ALCALDE
		PÁGINA 4 DE 8
RESOLUCIÓN DE APERTURA NO.333 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA PROCESO AM-SAMC-2026-005 (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5. DEL DECRETO 1082 DE 2015)		FECHA: SEPTIEMBRE DEL 2026

limita el adecuado funcionamiento institucional, el alojamiento del personal uniformado y el desarrollo eficiente de las labores de vigilancia, prevención y control.

Que a continuación, se expone el estado actual de las instalaciones de Policía municipio de Milán.



Fuente: Propia

Proyectó	Lizeth Méndez Sierra	Cargo	Contratista CPSP-2026-003	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Victor Andrés Vasco Quivano	Cargo	Alcalde Municipal	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6	DESPACHO DEL ALCALDE
		PÁGINA 5 DE 8
RESOLUCIÓN DE APERTURA NO.333 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA PROCESO AM-SAMC-2026-005 (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5. DEL DECRETO 1082 DE 2015)		FECHA: SEPTIEMBRE DEL 2026

REGISTRO FOTOGRAFICO - ESTACIÓN DE MILÁN



Fuente: Propia

Que durante la revisión de la infraestructura existente se identificaron fallas en pisos, cubiertas, baterías sanitarias, cerramientos y acabados, así como la necesidad de mejorar los perímetros de seguridad. En la estación de Milán se requiere la demolición y reposición del contrapiso del patio; el mantenimiento y sustitución de baterías sanitarias; la instalación de malla eslabonada con concertina; la tala de un árbol que afecta la seguridad estructural; y obras

Proyectó	Lizeth Méndez Sierra	Cargo	Contratista CPSP-2026-003	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaría de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Victor Andrés Vasco Quivano	Cargo	Alcalde Municipal	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // [www. http://www.milan-caqueta.gov.co/](http://www.milan-caqueta.gov.co/)
Milán – Caquetá

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6	DESPACHO DEL ALCALDE
		PÁGINA 6 DE 8
RESOLUCIÓN DE APERTURA NO.333 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA PROCESO AM-SAMC-2026-005 (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5. DEL DECRETO 1082 DE 2015)		FECHA: SEPTIEMBRE DEL 2026

complementarias de pintura e instalaciones hidrosanitarias. En la estación de San Antonio de Getuchá se evidenció la necesidad de intervenir la cubierta para evitar filtraciones, realizar mantenimiento general de acabados y mejorar el cerramiento perimetral con malla eslabonada, garantizando así condiciones adecuadas para el ejercicio de la labor policial.

Que estas intervenciones no solo permiten mejorar la infraestructura física, sino que fortalecen la capacidad operativa, la presencia institucional y la percepción de seguridad, elementos esenciales para el cumplimiento de los objetivos del PISCC y para el desarrollo armónico de la seguridad y la convivencia ciudadana en el municipio.

Que de acuerdo a las anteriores consideraciones, la Secretaría de Planeación formuló en el banco de proyectos del Municipio, el proyecto de inversión denominado: **Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana para la vigencia 2026 en el municipio de Milán**, identificado con el código **BPIN: 202500000046238** de esta manera dando cumplimiento al Plan de desarrollo Milán - Caquetá 2024-2027.

Que en este sentido, se determina oportuno, conveniente y necesario iniciar un proceso de selección mediante la modalidad de selección abreviada de menor cuantía, que garantice la escogencia de un proponente con la suficiente idoneidad, experiencia y capacidad financiera, y con ello dar solución eficaz y eficiente a la problemática expuesta.

Línea Estratégica	BIENESTAR SOCIAL, JUSTICIA Y SEGURIDAD HUMANA
Sector	GOBIERNO TERRITORIAL
Programa	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana
Indicador de Bienestar	Seguridad ciudadana
Indicador de Producto	Miembros de la fuerza pública apoyados
Meta de Producto	Servicio de apoyo financiero para dotar a miembros de la fuerza pública
Beneficiarios	10.165
Proyecto	Fortalecimiento de la convivencia y la seguridad ciudadana para la vigencia 2026 en el municipio de Milán
Objetivo general	Fortalecer la convivencia y la seguridad ciudadana en el municipio de Milán mediante la implementación de servicios, proyectos y acciones integrales que promuevan la justicia, la no repetición, y el bienestar comunitario
BPIM	202500000046238
Fuente y Rubro	1.3.3.4.01-R.B. CONTRIBUCION SOBRE CONTRATOS DE OBRA PÚBLICA
Inversión	TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$317.485.650,00) MCTE
Iniciativa PDET	N/A
Código Iniciativa	N/A

Que el Municipio publicó el día ocho (08) de septiembre del 2026, en el Sistema de Electrónico para la Contratación Pública –SECOP-, www.colombiacompra.gov.co (i) el aviso de convocatoria pública; (ii) el análisis del sector económico; (iii) los estudios previos; (iv) el proyecto de pliego de condiciones junto con sus anexos y apéndices del proceso de contratación SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AM-SAMC-2026-005.

Que no se presentaron observaciones al proyecto de pliego de condiciones, dentro del término dispuesto en el cronograma.

Que conforme a lo establecido en el artículo 2.2.1.2.4.2.2 del Decreto 1082 de 2015, el presente proceso **SI** se limita a MIPYMES, dado que dos (02) solicitudes de limitación a MIPYMES Departamental, cumplieron con los requisitos

Proyectó	Lizeth Méndez Sierra	Cargo	Contratista CPSP-2026-003	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaría de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Victor Andrés Vasco Quivano	Cargo	Alcalde Municipal	Firma	ORIGINAL FIRMADO

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6	DESPACHO DEL ALCALDE
		PÁGINA 7 DE 8
RESOLUCIÓN DE APERTURA NO.333 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA PROCESO AM-SAMC-2026-005 (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5. DEL DECRETO 1082 DE 2015)		FECHA: SEPTIEMBRE DEL 2026

exigidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015 modificado por artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

Que de conformidad con el artículo 2.2.1.1.2.1.5 del Decreto 1082 de 2015 la entidad contratante por medio de acto administrativo de carácter general debe de forma motivada ordenar la apertura de los Procesos de Contratación.

En mérito de lo expuesto, siendo competente

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar la apertura, del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTÍA No. AM-SAMC-2026-005**, con las siguientes condiciones:

Modalidad Selección	de	SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA
Objeto		MEJORAMIENTO PARCIAL DE LAS INSTALACIONES FÍSICAS DE LAS ESTACIONES DE LA POLICÍA NACIONAL EN EL MUNICIPIO DE MILÁN E INSPECCIÓN SAN ANTONIO DE GETUCHÁ DEL DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ
Presupuesto Oficial		TRESCIENTOS DIECISIETE MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL SEISCIENTOS CINCUENTA PESOS (\$317.485.650,00) MCTE
Certificado de Disponibilidad Presupuestal	de	N°210 02/09/2026
Plazo		El plazo de ejecución del objeto del contrato será de tres (03) meses, contados a partir del de la suscripción del Acta de Inicio, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato
Lugar donde se pueden consultar los pliegos de condiciones y los estudios y documentos previos		El Pliego de Condiciones, los estudios y documentos previos, estarán a disposición de los interesados, para ser consultados en la página Web: www.colombiacompra.gov.co y en las instalaciones del Palacio Municipal – Milán – Caquetá, ubicado en la Calle 6 N° 7 - 12, las observaciones se atenderán en el correo electrónico proyectos@milan-caqueta.gov.co

ARTÍCULO SEGUNDO: Fijar para la realización del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA AM-SAMC-2026-005**, el cronograma previsto en el Anexo 2- Cronograma.

ARTÍCULO TERCERO: Designar como integrantes del comité evaluador del **PROCESO DE SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AM-SAMC-2026-005** a los siguientes funcionarios y/o contratistas:

NOMBRE	CARGO	REQUISITO
KETTY JULIANA LLANOS JARAMILLO	Secretaria de Planeación	Técnico
MAXIMILIANO MATABAJOY ROJAS	Secretario de Gobierno	Técnico
YULIETH BOBADILLA CIFUENTES	Secretaria de Hacienda Municipal	Financiero
YULIANA ORTIZ	Profesional Apoyo en Contratación	Jurídico
MEIVY KATERINE VILLARRAGA SANTOS	Profesional Apoyo Jurídico en Contratación	Jurídico

Proyectó	Lizeth Méndez Sierra	Cargo	Contratista CPSP-2026-003	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaria de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Victor Andrés Vasco Quivano	Cargo	Alcalde Municipal	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // www.milan-caqueta.gov.co/
Milán – Caquetá

	REPÚBLICA DE COLOMBIA DEPARTAMENTO DEL CAQUETÁ MUNICIPIO DE MILÁN NIT. 800067452-6	DESPACHO DEL ALCALDE
RESOLUCIÓN DE APERTURA NO.333 DEL 17 DE SEPTIEMBRE DEL 2026 ACTO ADMINISTRATIVO DE APERTURA PROCESO AM-SAMC-2026-005 (ARTÍCULO 2.2.1.1.2.1.5. DEL DECRETO 1082 DE 2015)		PÁGINA 8 DE 8 FECHA: SEPTIEMBRE DEL 2026

Nota: La evaluación será realizada por el funcionario descrito o quien haga sus veces.

TERMINO DE ENTREGA DEL INFORME, Teniendo en cuenta el término establecido en el Pliego de Condiciones, para la publicación del informe de acuerdo al cronograma, es necesario que el informe sea entregado con una antelación suficiente, razón por la cual se establece el día hábil anterior a la publicación, como plazo máximo para la realización del mismo, al cabo del cual deberán presentar a la Oficina de Contratación del Municipio de Milán, el Informe de Evaluación, para la de su competencia.

INHABILIDADES, INCOMPATIBILIDADES Y CONFLICTOS DE INTERÉS, Los integrantes del comité evaluador podrán declararse impedidos para participar en el proceso de selección dentro del día hábil siguiente al recibo de la presente comunicación, en forma escrita y motivada ante la ordenadora del gasto. En el evento de presentarse inhabilidades e incompatibilidades sobrevinientes, se deberá informar dentro del día hábil siguiente al conocimiento del hecho.

PARÁGRAFO: Cualquier persona interesada en el proceso podrá recusar a los integrantes de este Comité en forma escrita y motivada ante el ordenador del gasto.

ARTÍCULO CUARTO: Ordenar la **LIMITACIÓN MIPYMES DEPARTAMENTALES**, del proceso de **SELECCIÓN ABREVIADA DE MENOR CUANTIA No. AM-SAMC-2026-005.**, teniendo en cuenta que las solicitudes recibidas, cumplieron con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.2.4.2.2 y 2.2.1.2.4.2.4 del Decreto 1082 de 2015, modificado por artículo 5 del Decreto 1860 de 2021.

ARTICULO QUINTO: Convocar a las diferentes veedurías ciudadanas, asociaciones civiles, comunitarias, de profesionales, benéficas o de utilidad común, gremiales, universidades y centros especializados de investigación, para que realicen control social al presente proceso de selección, de conformidad con lo establecido en el artículo 66 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el Decreto 1082 de 2015 y Ley 850 de 2003.

ARTICULO SEXTO: Ordenar la publicación del presente acto administrativo, junto con el pliego de condiciones definitivo y sus anexos, y las respuestas a las observaciones presentadas al proyecto de pliego de condiciones en la página web del Sistema Electrónico para la Contratación Pública –SECOP- www.colombiacompra.gov.co.

ARTICULO SEPTIMO: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

Dada a los diecisiete (17) días del mes de septiembre del 2026.

PUBLIQUESE Y CUMPLASE

ORIGINAL FIRMADO
VICTOR ANDRES VASCO QUIVANO
Alcalde Municipal

Proyectó	Lizeth Méndez Sierra	Cargo	Contratista CPSP-2026-003	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PJ	Meivy Katherine Villarraga Santos	Cargo	Asesora Jurídica en Contratación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Revisó PT	Ketty Juliana Llanos Jaramillo	Cargo	Secretaría de Planeación	Firma	ORIGINAL FIRMADO
Aprobó:	Victor Andrés Vasco Quivano	Cargo	Alcalde Municipal	Firma	ORIGINAL FIRMADO

PALACIO DE GOBIERNO MUNICIPAL

Calle 6 N° 7-12 / Código postal: 185030 // Tel: 3103191755
archivo@milan-caqueta.gov.co // www.milan-caqueta.gov.co/
 Milán – Caquetá